



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del uso del euskera en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, del ejercicio 2023.

1. Bases Reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras de subvenciones para la promoción del uso del euskera en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango fueron aprobadas por acuerdo de la Junta Plenaria de veintitrés de junio de dos mil dieciséis (B.O.B. número 157/2016, de 18 de agosto) y modificadas por acuerdo de quince de junio de dos mil diecisiete (B.O.B. número 155/2017, de 16 de agosto).

Las citadas Bases y la presente convocatoria, el modelo normalizado de solicitud y demás anexos se podrán obtener en la página web de la Mancomunidad www.dma.eus

Asimismo la información, el modelo de solicitud y anexos estarán disponibles en el servicio de euskera, sito en las oficinas de Durangoko Elkartegia, Landako 4, Modulo 203 en Durango.

El horario de atención al público será de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tendrá por finalidad la financiación de programas o actividades de promoción del euskera en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

Los programas o actividades subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los programas o actividades deberán tener como objetivo específico la promoción del euskera en los ámbitos del Plan Estratégico de la Mancomunidad vigente dentro del Plan de Acción para la Promoción del Euskera que se indican:

- Transmisión familiar
- Socioeconómico
- Ocio y deporte
- Actividad cultural
- Medios de comunicación
- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Sensibilización y motivación

b) Deberán desarrollarse en el año natural de la convocatoria.

c) Los proyectos o programas deberán tener una perspectiva comarcal.

d) Deberán desarrollarse en alguno de los municipios del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

A estos efectos, el ámbito territorial comprende los municipios de Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria y Zaldibar.

e) La difusión del proyecto o la actividad se realizará en todos los municipios de la Mancomunidad.



3. Cuantía total máxima y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones.

El importe total de la convocatoria asciende a ocho mil euros -8.000,00 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 3350.481.01 "Subvenciones: Programas para acciones de promoción del euskera" del ejercicio 2023.

4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/ 2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- b) que tengan su sede social y proyecten el desarrollo de las actividades subvencionables en los municipios de Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria o Zaldibar, o bien, que sin tener sede social en alguno de los municipios citados, proyecten las actividades subvencionables en los municipios que componen el servicio de euskera de la Mancomunidad.
- c) que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) que no hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres durante el período que establezca la correspondiente sanción.
- e) que realicen la actividad subvencionada y presenten los documentos establecidos en el punto sexto de las Bases reguladoras.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será el Presidente u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía, previo informe técnico del servicio.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes dirigidas al Presidente y suscritas por la persona beneficiaria o, en su caso, representante legal, junto con la documentación preceptiva, será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el 28 de julio de 2023.



8. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse por medios telemáticos en la Sede electrónica:

<https://www.dma.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=1e564add-d1ac-e211-b9d8-00237d32158c>

de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada por el/la representante legal de la entidad irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad o Asociación.
 2. Certificado original de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o copia compulsada.
 3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.
 4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.
 5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial.
 6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 7. Declaración responsable del/la representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II)
 8. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III)
 9. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad. (Anexo IV)
 - 10.- Programa anual de actividades o actividad concreta para la que se solicita la subvención detallando su coste económico, número de participantes –edad, sexo y municipio–, ámbito de actuación (municipios) y periodo de realización.
- Será requisito indispensable hacer constar claramente las fechas previstas de inicio y finalización del programa o de las actividades.
11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

12. Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo V).

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La asignación de subvenciones se realizará en base a los criterios de valoración que se establecen a continuación y con la ponderación que se les atribuye:

- Calidad técnica del programa o actividad y su capacidad para incidir en el uso del euskera: hasta 40 puntos.

- Ámbito de actuación del proyecto o actividad (municipios y número de participantes o destinatarios de las actividades): hasta 15 puntos.

- Asociaciones con sede social en Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria o Zaldibar: hasta 10 puntos.

- Proyectos dirigidos expresamente a niños y jóvenes: hasta 10 puntos.

- Duración y continuidad de la actividad: hasta 15 puntos.

- Promoción de la inclusión social: hasta 5 puntos.

- Integración de la perspectiva de género en el diseño, en el desarrollo y en la evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

Para poder acceder a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

10. Cuantía de las subvenciones.

La determinación del importe de la subvención se ajustará al siguiente procedimiento:

- Las solicitudes de subvención se valorarán de conformidad con los criterios objetivos de valoración y se sumarán todos los puntos asignados a las solicitudes de subvención.

- El importe del crédito se dividirá entre el número total de puntos asignados a las solicitudes con el fin de obtener el valor económico del punto (punto-tipo).

- La cuantía de la subvención de cada entidad será el resultado de multiplicar el número total de puntos por el valor económico asignado a cada punto (punto tipo).

El importe de la subvención podrá alcanzar como máximo el 80% del presupuesto subvencionable admitido como necesario, cualitativa y cuantitativamente, para la realización de la acción.

En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada entidad o asociación será de seis mil euros –6.000 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la



justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

12. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

13. Recursos

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Durango, a 8 de junio de 2023.

La Presidenta en funciones, Mireia Elkoroiribe Zenikaonandia.